

ACTUALIDAD

30 de Julio de 2020

La AEPD actualiza su guía sobre el uso de las COOKIES

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), ha actualizado este 28 de julio la “Guía sobre el uso de Cookie” publicada el pasado 8 de noviembre de 2019, para adaptarla a los requisitos de consentimiento requeridos por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a las Directrices emitidas al respecto por el Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB por sus siglas en inglés). La actualización se produce a raíz de la publicación de las Directrices 05/2020 sobre el consentimiento al amparo del RGPD publicadas por el Comité Europeo de Protección de Datos el pasado mes de mayo.

¿Cuáles son los nuevos criterios de la AEPD?

- **La opción “seguir navegando” NO es válida.**

La AEPD elimina la opción de “seguir navegando” como acción que permita entender otorgado el consentimiento del usuario para la instalación de las cookies. Esto implica que deberán ponerse a disposición de los usuarios mecanismos que permitan consentir mediante una clara acción afirmativa la instalación de las cookies al acceder a la web.

- Los usuarios han de disponer de mecanismos que les permitan aceptar, configurar y rechazar las cookies que no sean técnicamente necesarias para el funcionamiento de la web.

- **Se prohíbe el uso de los “cookie walls”.**

La Guía modifica, asimismo, el criterio seguido respecto a los denominados “Cookie walls (o muro de cookies), que impiden el acceso al contenido y/o funcionalidades de la web si el usuario no acepta las Cookies. Se prohíbe por norma general este tipo de mecanismos, si bien podrán existir en determinados supuestos siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) se informe adecuadamente al usuario sobre ello, ii) se le ofrezca una alternativa al acceso al servicio que no implique la aceptación de las cookies, iii) esta alternativa sea genuinamente equivalente al servicio ofrecido en caso de aceptar las cookies y iv) este servicio equivalente sea ofrecido por el propio editor del sitio web y no por una entidad ajena

- El usuario no debe verse obligado a aceptar las cookies para poder acceder al contenido del sitio web, pues de esta forma no podría considerarse que el consentimiento se ha prestado libremente y no sería válido

- **Mecanismos para revocar el consentimiento.**

La nueva Guía aclara aspectos relacionados con la forma en la que se debe informar y poner a disposición del usuario mecanismos que permitan revocar el consentimiento prestado para la instalación de las cookies.

- La remisión a las opciones de configuración del navegador como mecanismo para revocar el consentimiento no es válida. El usuario debe poder denegar o revocar el consentimiento prestado para el uso de cookies a través de la propia página web y facilitar información sobre cómo revocar el consentimiento ante los terceros que utilizan cookies a través de su web.

Los titulares de páginas web deberán adaptarse a los nuevos criterios antes del 31 de octubre de 2020.

Para más información y, en su caso, adoptar las garantías necesarias, revisar si su web cumple o no con los requisitos legales para la instalación de cookies y ayudarle a adecuar su sitio web a los nuevos criterios recogidos por la AEPD, puede ponerse en contacto con el equipo del Área de Tecnología, Innovación y Economía Digital.



Noemi Brito | nbrito@cecamagan.com

Socia del área
Tecnología, Innovación y
Economía digital



Nelia Álvarez | nalvarez@cecamagan.com

Abogada del área
Tecnología, Innovación y
Economía digital



ÁREA TECNOLOGÍA, INNOVACION Y ECONOMIA DIGITAL

Nuestra área presta asesoramiento a una amplia gama de clientes, empresas y multinacionales, tanto nacionales como internacionales, de distinto tamaño y pertenecientes a diferentes sectores de actividad: **asegurador, financiero, logístico, retail, hostelería, turismo, etc.; así como a las Administraciones y Entidades Públicas.** Y es que, la transformación digital y los procesos innovadores afectan, por igual, **al sector privado y público**, habiéndonos especializado, además, en procesos conectores o puente entre estos sectores.

Para ello contamos con un equipo de profesionales altamente preparados, y reconocidos por los directorios internacionales, bajo la codirección de los socios Noemí Brito Izquierdo y Ramón Mesonero-Romanos, ofreciendo:

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

Combinamos tradición con disrupción para ofrecer un producto innovador de alto valor añadido, complementado por las restantes áreas del despacho.

SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 45 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 25 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **tres oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

info@cecamagan.com





CECA MAGÁN

ABOGADOS

MADRID

C/ Velázquez 150
28002 - Madrid

+34 91 345 48 25

BARCELONA

Avda. Diagonal 361 Ppal 2º
08037 - Barcelona

+34 93 487 60 50

TENERIFE

Avda. Francisco La Roche 19 2º
38001 - Sta Cruz de Tenerife

+34 92 257 47 84

#EstiloCeca